

CONTRATO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, 4 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, EKOKOES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L., entidad domiciliada en Calle Real Acequia de Moncada, 3 pta 8 de Moncada – Valencia con C.I.F. B98577950, y en su nombre y representación, José Luis Cano Martínez, con D.N.I. nº 29.066.380-S, en su condición de apoderado de la misma (en adelante, el **Entidad**).

Y de otra parte, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE, en adelante la “**Fundación i+12**”, con sede social en Avda. de Córdoba s/n, Centro de Actividades Ambulatorias Planta 6ª Bloque D de Madrid y CIF G83727016, en su nombre y representación Dr. D. Joaquín Arenas Barbero.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **Fundación i+12** tiene entre sus fines proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia así como la organización de cursos y seminarios y cuantas actividades puedan contribuir a la formación y difusión de conocimiento, entre otras.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, la Entidad está interesada en solicitar los servicios técnicos y administrativos del Centro de Simulación Avanzada para desarrollar el Curso “TALLER COLUMNNA STRYKER”, que se celebrará el 15 de octubre de 2021 (en adelante actividad) de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y desea contar con la colaboración de la Fundación i+12 para que se encargue del desarrollo de la mencionada actividad.

Por todo ello acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es regular la actividad entre las partes en virtud de la cual, la Entidad contrata los servicios técnicos y administrativos del Centro de Simulación Avanzada para desarrollar el Curso mencionado conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA.- La Fundación i+12 se obliga a desarrollar la citada actividad de conformidad con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La Fundación i+12 será la única responsable de todos los aspectos de la actividad a excepción del pago de los servicios y demás contribuciones de la Entidad a la Actividad al amparo del presente Contrato, que serán la única responsabilidad de la Entidad.

TERCERA. - La contribución económica asciende a MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.375,00€), a la que se añadirá el IVA correspondiente a la legislación vigente. El ingreso se efectuará contra la presentación de factura mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES20 2100 5478 71 0200025607 y cuyo titular es la Fundación

Las partes reconocen que el pago de las cantidades previstas en esta cláusula constituye la contraprestación a cambio de los servicios contemplados y no conllevan ninguna obligación de prescribir, suministrar, recomendar o adquirir productos de la Entidad.

CUARTA.- Las partes reconocen y acuerdan que el pago de las cantidades previstas en la cláusula 3ª se lleva a cabo sobre la base de no exclusividad y nada de lo dispuesto en este Contrato limita la capacidad de las partes de firmar acuerdos con terceros de similares características.

QUINTA.- El presente contrato entrará en vigor en el momento de su firma por la última de las partes y se considerará vigente hasta que finalice la Actividad y se hayan abonado los pagos comprometidos.

Las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito en caso de incumplimiento grave de la otra parte. Las partes podrán asimismo desistir unilateralmente del contrato mediante notificación por escrito enviada con treinta (30) días de antelación.

SEXTA.- El presente contrato se regirá por la Ley española.

SÉPTIMA. - Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación de la Entidad que pueda ser utilizada en el desarrollo de la Actividad, la Fundación i+12 y el personal colaborador o participante en la Actividad se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información relacionada de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en este contrato.
3. Revelar la información recibida, así como la generada en el mismo, solamente a terceros con el consentimiento previo y por escrito de la Entidad, y siempre que el tercero esté involucrado en el mismo y se comprometa, por escrito, a respetar el secreto de la información en los términos aquí establecidos.
4. El presente acuerdo de confidencialidad alcanza tanto a la Fundación i+12 como a todas las personas que colaboren con él o participen, directa o indirectamente.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea, o se convierta, del dominio público sin responsabilidad de la Fundación i+12 o del personal colaborador o participante.
2. Sea recibida, legítimamente por terceros sin violación por parte de la Fundación i+12 o del personal colaborador o participante del presente acuerdo de confidencialidad.
3. Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.

La Fundación i+12, el personal colaborador y participante, no deben utilizar la información facilitada o parte de ella en beneficio propio o de terceros, y no suministrará a terceros ningún material que contenga información confidencial sin disponer de permiso previo y por escrito por parte de la Entidad.

La obligación de confidencialidad a cargo de la Fundación i+12, personal colaborador y participante en el centro, se mantendrá en vigor durante la realización del presente contrato, y subsistirá tras la finalización del mismo por cualquier causa, salvo autorización expresa y por escrito de la Entidad, indicando detalladamente su alcance y contenido.

Nada de lo dispuesto en el presente contrato afectará a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de cualquiera de las partes, que seguirán siendo titularidad de la parte que los introdujo. Salvo que se especifique de manera expresa en este contrato, ninguna de las partes utilizará el/los nombre(s), marcas, nombres de productos de la otra parte, en ningún material, ni realizará ninguna manifestación pública con relación a dichos elementos sin el consentimiento de la otra parte por escrito.

OCTAVA.- Las partes se atenderán a la totalidad de las leyes, reglamentos y códigos sectoriales aplicables, incluido sin limitación el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios de Farmaindustria.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones recogidos en el presente Contrato, ni transmitir o novar el mismo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, que no podrá ser denegado o retrasado injustificadamente.

NOVENA.- En el supuesto que el desarrollo del programa formativo conlleve el tratamiento de datos personales, éste se hará conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD") por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

DECIMA.- En caso de que surja una controversia, las partes procurarán resolver el conflicto de manera amistosa. En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, los Tribunales de Madrid capital serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EKOKOES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.

FUNDACION I+12


B-98577950
info@ekokoes.com

Fdo: José Luis Cano Martínez

Fdo: Joaquín Arenas Barbero